

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 95)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Telegrama recibido hasta la madrugada de hoy, relativo al viaje de S. M. el Rey (q. D. g.) y de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

Córdoba 4 Abril, 9:50 mañana.—

Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. y su Augusta Hermana presenciaron anoche los fuegos artificiales que se quemaron en la plaza de la Corredera. El inmenso gentío que se apiñaba en dicha plaza no cesó de vitorear á S. M. y á S. A. R. durante todo el tiempo de la funcion. Terminada esta, S. M. y S. A. R. se trasladaron á los hermosos salones del Círculo, que se hallaban ocupados por gran número de señoras y por todas las personas de distincion de Córdoba, leyéndose diferentes composiciones, que fueron sumamente aplaudidas.»

(De la Gaceta núm. 96.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ultimos telegramas recibidos, relativos al viaje de S. M. el Rey (q. D. g.) y de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

Córdoba 5 de Abril, 1 mañana.—El Ministro de Estado al Presidente del Consejo de Ministros:

«Despues de la visita á las Ermitas, del paseo á caballo por la Sierra, y de la gira en la preciosa posesion de Los Arcos, propiedad de los Marqueses de la Vega de Armijo, que obsequiaron á S. M. y A. R. y á toda su comitiva con un delicado almuerzo, ha tenido lugar la corrida de toros.

Al terminarse, S. M. el Rey ha inspeccionado los cuarteles de caballería, mientras que S. A. R. visitaba el convento de educacion de la Victoria.

Por la noche han asistido S. M. el Rey y su Augusta Hermana al teatro, donde han recibido una completa ovacion.»

Córdoba 5 de Abril, 8:32 mañana.

—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. y A. R. han salido para esa á las seis en punto de la mañana, siendo despedidos con las mismas demostraciones de amor y respeto con que Córdoba los ha saludado constantemente desde el primer momento de su llegada.»

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, llegaron á esta Corte, sin novedad en su importante salud, ayer á las cinco de la tarde.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que esta Diputacion celebrará el dia 14 del actual á las siete de la tarde se dará cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Martin Puente Roman, vecino de Santa Maria del Campo y hacendado forastero en Tordomar, contra el acuer-

do de la Junta municipal del distrito últimamente citado, desestimatorio de la reclamacion que contra los repartimientos generales correspondientes á los años económicos de 1875-76 y actual elevó dicho interesado.

Tambien se dará cuenta de otra alzada interpuesta por D. Elias Arranz, vecino de Adrada de Haza, en representacion de D. Juan Francisco Mambrilla, que lo es de Valladolid, y hacendado forastero de Adrada, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta repartidora en que fueron desestimadas sus reclamaciones contra la cuota señalada en el repartimiento extraordinario y otros particulares.

Así bien se dará cuenta de la alzada de D. Buenaventura Gil de la Cuesta, vecino de Burgos, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Salas de los Infantes desestimando sus pretensiones respecto á que se le elimine de un repartimiento hecho á las fincas de regadío.

Lo que se anuncia en este Boletín para los efectos del art. 64 de la ley provincial.

Burgos 7 de Abril de 1877.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 16 de Enero de 1877.

Abierta á las ocho menos cuarto de la noche bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Cuesta, Puig, Rilova, Aparicio, Bustillo, Castrillo, Ruiz Casaviella, Perez San Millan, Mallaina, Martinez (D. Indalecio), Ontoria, Diaz (D. Gregorio), Nieto, Martinez (D. Dámaso), Jalon,

Ruiz Oria, Huidobro y Garcia Inés, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder el socorro de 30 reales mensuales por término de siete meses á contar desde 1.º de Diciembre último á Francisco Gomez vecino de esta Ciudad, á Marcos Camarero vecino de Madrigalejo y á Julian Castrillo vecino de Huerta de Arriba, á Atanasio Ortega vecino de Fresnillo de las Duenas, á Pedro Lopez vecino de Rabé de las Calzadas, y á Florencio Apéstegui vecino de esta Ciudad, desestimando igual pretension de Antonio Hernando vecino de Urrez por no haberse acreditado que carezca de recursos bastantes para ello.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Isidora Romo y á Meliton Raposo, vecinos de esta Ciudad, y confirmar la resolucion adoptada por la Comision permanente de que volviese á ingresar en dicho asilo benéfico Balbina Amigo y Alonso, natural de Cameno.

Se acordó desestimar la instancia de Nicolás Tajadura de que se admita en el mismo establecimiento á su hija Maria por no estar destinado aquel asilo á curacion de enfermos, así como la de Martin Andrés, vecino de Castrillo del Val, pidiendo el ingreso en dicho asilo de dos de sus hijos.

Diose cuenta del dictámen emitido por la Comision inspectora del Hospicio provincial en su última reunion ordinaria de Abril, dando conocimiento de las visitas que ha hecho á dicho establecimiento, en las cuales ha tenido ocasion de observar que se cumplen con orden y regularidad los servicios del mismo, echando de menos un Director que diera unidad á la Administracion y ejerciera su inspeccion superior sobre todos y cada uno de los departamentos múltiples de la casa con

la base de un reglamento mas amplio que el vigente, así como un edificio capaz de contener buenos talleres con maestros competentes para la educacion debida de los acogidos, y la Diputacion acordó haber oido con satisfaccion la lectura del expresado dictámen.

Se acordó confirmar la resolucion por la que la Comision permanente aprobó el presupuesto formado por el Arquitecto provincial de las obras necesarias para convertir en un solo patio los dos que servian de recreo á las acogidas del Hospicio, y determinó la ejecucion de las obras.

Se acordó que se oficie al Administrador del Hospicio para su conocimiento y el de los facultativos del mismo haciéndole presente que el oculista D. Emilio Alvarado puede asistir dentro y fuera del Establecimiento á cuantos acogidos haya en él padeciendo de la vista.

En el expediente instruido por la Contaduria proponiendo que en cumplimiento de lo prescrito por la disposicion 10.ª del art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre último, se entienda reducido á 3.000 pesetas el sueldo anual de 3.500 que viene disfrutando el Contador y que se apruebe un crédito de 1.000 pesetas en el capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto de gastos vigente para el abono en la parte que corresponda al semestre de 1.º de Enero al 30 de Junio del presente año económico de 800 escudos para gastos de material de la Contaduria, todo segun lo determinado en los artículos 115 y 116 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1875, dióse cuenta del dictámen de la Comision especial, compuesta de los Sres. Gallo (D. Luis), Cuesta y García Inés en que se pedia se adoptase la solucion expresada.

Abierta discusion, en la que tomaron parte los Sres. Casaviella, Cuesta y Nieto, se procedió á votar nominalmente sobre si se aprobaba el dictámen, y quedó desechado por mayoría de 12 votos contra 7.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador pidiendo informe acerca de las modificaciones que convenga introducir á juicio de esta Corporacion en la demarcacion notarial de esta provincia, publicada en 9 de Noviembre de 1874, se acordó informar en los términos siguientes: 1.º, que debe suprimirse la Notaria de Quintanapalla por estar dicho punto á dos leguas de la Capital, situado además en ferro-carril y en carretera, lo cual da lugar al escaso número de instrumentos públicos que

otorga el Notario de aquel pueblo, que en el año de 1876 no ha pasado de 64: 2.º, que tambien debe suprimirse la de Revilla del Campo, donde no se han otorgado en el mismo año mas que 10 instrumentos públicos y estos de poca importancia: 3.º, que por igual razon deben tambien suprimirse la Notaria de Cebrecos y Torresandino en el partido de Lerma, atendiendo á que la mayor parte de las escrituras que otorgan los vecinos de aquellas demarcaciones son autorizadas por los Notarios de Lerma y Covarrubias: 4.º, que asimismo debe suprimirse la de Fuentelcesped por innecesaria al servicio público y porque el Notario actual no puede subsistir con el producto líquido de 437 pesetas, que en el año de 1874 le reportó el otorgamiento de 150 instrumentos: 5.º, que tambien debe suprimirse la de Quintana Martin Galindez, Valle de Tobalina, por considerarse suficientes para atender al servicio público las cinco restantes del partido y porque en el año último el Notario que hoy la desempeña ha otorgado tan solo 19 instrumentos: 6.º, que la de Cañizar de Amaya debe trasladarse á Salazar de Amaya, porque sobre ser este pueblo de mayor vecindario y de mas consideracion, no dista de Cañizar sino media legua, á lo que debe añadirse que Salazar ha sido siempre la residencia de dos Notarios por espacio de muchos años; y por último, que por regla general deben suprimirse todas las Notarias que en el último quinquenio no tengan en su índice general por término medio 200 ó mas escrituras anuales, en razon á la imposibilidad de que subsista decorosamente un Notario con menor número de instrumentos, y á la necesidad de evitar el peligro en que la falta de recursos constituye á funcionarios encargados de una mision tan delicada.

Dada cuenta del dictámen de la Comision especial encargada de estudiar la inteligencia de la ley de 29 de Diciembre último en que se fijan las bases generales de la legislacion de obras públicas, se acordó de conformidad con lo propuesto en el mismo declarar que segun sus prescripciones y en especial la del art. 25 todos los expedientes incoados hasta la fecha y que se hallen en tramitacion se sujeten hasta que queden ultimados á la legislacion anterior, y los que se hayan promovido con posterioridad á la publicacion de la ley se sujeten estrictamente á las disposiciones de la misma.

Se acordó que informe el Ayuntamiento de la Merindad de Cuestaurrea y la Junta local de Villapanillo res-

pecto de la instancia del Ayuntamiento de Trespaderne pidiendo que el pueblo de Villapanillo sea agregado á aquel distrito municipal, segregándose del de dicha Merindad.

Se acordó acceder á la segregacion solicitada del pueblo de Fresno de Nidáguila, del distrito municipal de Masa, y su agregacion al de Nidáguila.

Se acordó que se devuelva á Doña Bruna Azcona el depósito que constituyó en garantia de su compromiso como contratista de 20 trages de otros tantos alumnos del Colegio de sordo-mudos.

En el expediente de renuncia hecha por Doña Simona Velasco del cargo de inspectora camarera del Colegio de sordo-mudos, se acordó nombrar con carácter definitivo para la plaza vacante á Doña Benita Gomez por diez y ocho votos contra uno del Sr. Oria.

El mismo Sr. Oria expresó el deseo de que la Comision permanente le manifestase la causa de la frecuencia con que varía el personal del Colegio de sordo-mudos, contestándole el Sr. Zumárraga que á su juicio era la pequeña dotacion de los cargos en que se nota dicha variacion.

En vista de la copia certificada remitida por el Alcalde de Villahoz del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y asamblea de asociados de aquel distrito en el sentido de que el ofrecimiento del 25 por 100 que hizo el municipio en 17 de Noviembre último se entienda en dinero efectivo pagado por trimestres vencidos, se acordó que se anuncie desde luego la subasta de las obras del trozo á que se refiere dicho ofrecimiento que es el 4.º del camino provincial que partiendo de aquella villa se dirige á la de Pampliega bajo el tipo de 58554 pesetas 3 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

Se acordó que se trascriba al Alcalde de Aranda de Duero el oficio del Director de caminos vecinales referente á las quejas del contratista de las obras del trozo 1.º del camino provincial que partiendo de dicha villa se dirige á Píñilla de los Barruecos, por los perjuicios que le causan los rebaños de ovejas, previniéndole que cumpla respecto de dicho particular lo dispuesto por el art. 43 del Reglamento de carreteras de 19 de Enero de 1867.

Se acordó aprobar el acta de la recepcion definitiva de las obras de construccion del puente sobre el rio Ubierna en el punto de Quintanadueñas del camino provincial de Burgos á la Pinza, y que se devuelva al contratista Don Pedro Landia el depósito constituido por el mismo en garantia de su compromiso.

En el expediente sobre proyecto de camino de la Puebla de Arganzon á Treviño y ramaI de Cucho al limite de la provincia de Alava por el valle del rio Ayuda: visto el informe evacuado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, se acordó aprobar dicho proyecto y que se invite á los Ayuntamientos de la Puebla de Arganzon, Añastro y Condado de Treviño para que manifiesten si están dispuestos á suministrar los recursos que exigen las bases 3.ª y 5.ª del plan de preferencia aprobado por esta Corporacion.

Se acordó que se conteste á D. Manuel Osorio y Bernal, autor del libro de educacion titulado «Moral infantil», que la Diputacion no puede acceder á sus deseos de suscribirse á un número considerable de ejemplares de dicha obra.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion dirigida por el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia, pidiendo que se incluya en el presupuesto provincial la cantidad de 7.800 pesetas para pago del aumento gradual de sueldo á los Maestro de primera enseñanza, se acordó que dicha suma sea incluida en el presupuesto, sin perjuicio de que la Diputacion acuda al Gobierno de S. M. solicitando que sea incluida en el presupuesto general del Estado.

El Sr. Presidente manifestó que era necesario que se consignase el crédito votado en el presupuesto para que pudiesen ordenarse pagos con cargo á él, contestándole el Sr. Perez San Millan que podia consignarse en el adicional del presente ejercicio.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el Director de caminos vecinales de los gastos causados en el estudio de la variacion solicitada por los Ayuntamientos de Palacios de la Sierra y Vilviestre del Pinar en los trozos 3.ª, 4.ª y 5.ª del camino de Salas al limite de la provincia de Soria, cuya cuenta importa 451 pesetas 50 céntimos, y que se devuelvan á dichas corporaciones municipales las 148 pesetas 50 céntimos que sobran de las 600 que depositaron al efecto.

Vista la nueva pretension hecha por Doña Leonarda Saldaña vecina de esta Ciudad de que se admita en el Colegio de sordo-mudos como pensionado por la Provincia á su hijo Fernando Garcia, y resultando que este cuenta ya la edad de 16 años cumplidos, se acordó desestimarla.

Así bien se acordó desestimar por igual motivo otra pretension análoga de D. Mariano Palacios vecino de Grijalva

referente á su hijo sordo-mudo Victor.

Se acordó aprobar el nombramiento de camarero del Colegio de sordomudos hecho por la Comision permanente en favor de Nemesio Santa Maria, así como el acuerdo adoptado tambien por la misma en 13 de Diciembre sobre adquisicion de algunos géneros para vestidos y refajos de las alumnas de aquel Establecimiento.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en los meses de Octubre y Noviembre últimos por los empleados de la Direccion de caminos vecinales.

Se acordó confirmar la resolucion de la Permanente de 2 de Diciembre último contestando á la Real orden en que se invitaba á la Diputacion á que atendiera con celo á la conservacion de las carreteras abandonadas por el Estado en el año de 1870 como paralelas á la via férrea.

Se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa el expediente sobre construccion del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.

Se acordó aprobar la subasta del trozo 2.º del camino provincial de Pampliega á Villahoz, verificada el dia 22 de Diciembre último y adjudicada en favor de D. Antonio Arangüena, como mejor postor, en la cantidad de 26544 pesetas.

Así bien se acordó aprobar definitivamente la subasta verificada el 28 del mismo mes de las obras del trozo 6.º del camino provincial de Pedrosa del Principe á Sasamon, adjudicada tambien en favor de D. Antonio Arangüena, como mejor postor, en la cantidad de 59.600 pesetas; la verificada el 22 de Diciembre de las de la seccion 1.º, trozo único del de Pradoluengo á Ibeas, adjudicada en favor de D. Felipe Arregui en la cantidad de 51.552 pesetas; la del dia 28 de Diciembre para las obras de construccion de una caseta para dos peones camineros en el punto titulado de los Vados del camino provincial de Salas de los Infantes al limite de la provincia de Soria, adjudicada en favor del mismo Arangüena en la cantidad de 4.674 pesetas.

Se acordó aprobar el acta de recepcion definitiva verificada el dia 15 de Diciembre último de las obras del trozo 2.º del camino provincial de Roa á Encinas.

Se acordó invitar á D. Felipe Jalon, propietario de un terreno sito en Gumiel del Mercado, á que formule las condiciones que han de servir de base para el otorgamiento de la escritura de arriendo del mismo con destino á vivero y una casa para habitacion

del peon caminero de la Provincia.

Se acordó que informe la Direccion de caminos en el expediente instruido á instancia de los Ayuntamientos del Valle de Valdevezana y Alfoz de Santa Gadea pidiendo que se forme el proyecto de un puente sobre el rio Nava.

Se acordó que se reproduzca la comunicacion que se dirigió al Ayuntamiento de Aranda de Duero en 25 de Octubre último sobre machaqueo de la piedra que dicha Corporacion está obligada á suministrar para las obras pendientes del trozo 1.º del camino provincial que partiendo de aquella villa se dirige á Pinilla de los Barruecos.

Se acordó que informe la Direccion de caminos acerca de los estudios solicitados por el Ayuntamiento del Valle de Valdevezana y el de Merindad de Valdeporres de un camino provincial desde Santelices á Soncillo.

En el expediente nuevamente formado á instancia de D. Santiago Santos Teresa, contratista del camino provincial de Oquillas á Gumiel del Mercado sobre expropiacion de los terrenos ocupados por dicho camino en jurisdiccion de la villa últimamente citada, se acordó que se remita una nueva nómina al Alcalde de Gumiel previniéndole que cite de nuevo á los sugetos que figuren en ella como propietarios, y por los que hubieren fallecido á sus herederos, para que unos y otros cumplan en forma legal el requisito indicado.

En el expediente instruido sobre aumento de obras en la construccion del trozo primero del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, dióse cuenta de la instancia de los Ayuntamientos de Covarrubias y Mecerreyes, pidiendo ambos que se conceda provisionalmente el tránsito por dicho camino á los que quieran pasar por él, y solicitando el primero que se levante la suspension de las obras acordada por la Comision provincial, y se acordó desestimar ambas pretensiones, haciendo presente á los expresados tres Ayuntamientos la necesidad de que sin pérdida de momento cumplan lo que se les tiene prevenido respecto al particular de que reunan á las respectivas Juntas municipales y acuerden en definitiva si están dispuestos á abonar la mitad de la suma á que asciende el presupuesto extraordinario.

Se acordó aprobar la relacion de los precios medios que han tenido los suministros facilitados, en el mes de Diciembre último por los diferentes pueblos cabezas de partido judicial de esta provincia.

El Sr. Presidente manifestó que habiéndose declarado vigente la ley y reglamento de contabilidad de 1865, segun los cuales corresponde al ordenador de pagos la ejecucion del presupuesto provincial, se habia suscitado la duda de si la Diputacion debia seguir aprobando las cuentas parciales de todos los servicios, ó si esta debia considerarse mas bien atribucion propia del ordenador de pagos; y despues de algunas observaciones hechas por el Sr. Casaviella la Diputacion acordó que continúe observándose el sistema que se sigue hasta el dia.

Se acordó conceder la gratificacion de 125 pesetas de las creadas para las familias de los soldados fallecidos en campaña á Estéban Garcia, vecino de Cigüenza, Justo Abajo de Tejada, Patricio del Moral de Cornudilla, Manuela de Benito de San Clemente del Valle, Pedro Argüeso natural de Cueva de Roa, Norberta Castro Ruiz de San Juan de Ortega, y Estefania Lara de Tuvilla del Lago. Así bien se acordó que Eleuterio Martinez Gutierrez, natural de Pradoluengo, y Santiago Arnaiz Ibeas de Riocerezo remitan el primero la partida de bautismo de su hijo y el segundo la certificacion del Capellan párroco castrense en que se acredite que el suyo murió en la última guerra á consecuencia de heridas ó enfermedades contraidas en la misma; que Manuel Gil Llorente, vecino de Aldea del Pinar, acredite con el oportuno documento si la viuela de que murió su hijo en Laredo estando destacado en esta plaza fue contraida á consecuencia de las fatigas de la guerra; y que Narciso Frias de Arenillas de Munó remita la partida de bautismo de su hijo y el documento tambien en que conste que murió en la última guerra á consecuencia de las fatigas de la misma, y desestimar la instancia de Vicente Pradales Sanz, vecino de Fuentelisendo, por no ser extensiva esta gracia á los tíos de los fallecidos, sino solo á los padres, madres, viudas ó hijos de los mismos.

El Sr. Presidente manifestó que, atendida la dificultad de tomar acuerdos sobre los asuntos pendientes por falta de número bastante de Diputados, creía necesario dar por terminadas las sesiones de la presente reunion ordinaria, y la Diputacion lo acordó así por unanimidad, levantándose la presente á las 10 y media de la noche.

Burgos 16 de Enero de 1877. = El Vicepresidente accidental, Victoriano Zumárraga. = Los Diputados Secretarios, José Huidobro, Adolfo Garcia Inés.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

CEDULA.

El Sr. Juez de primera instancia de esta Capital ha ordenado en providencia de este dia citar de comparecencia ante este Tribunal á Faustino Borge, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa cometida á D. Higinio Mateo, vecino de Valencia, aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que conste y surta los efectos legales, pongo la presente que firmo en Burgos á tres de Abril de mil ochocientos setenta y siete. = El Actuario, Aquilino Diez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente segundo y último edicto se emplaza á Celedonio Ortega, de paradero desconocido, esposo de Francisca Nebreda vecina de Revilla Cabriada, para que en término de veinte dias comparezca á contestar á la demanda de pobreza propuesta por su referida esposa y en su nombre el Procurador de este Juzgado D. Antonio Martinez Sanchez, sobre que se la declare tal para litigar con el mismo, en inteligencia de que si no lo hace se seguirán los autos por los trámites de su naturaleza y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á dos de Abril de mil ochocientos setenta y siete. = Hipólito del Campo. = Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

Lucio Valmaseda, Escribano del Juzgado de esta villa de Salas de los Infantes,

Doy fe: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido causa criminal de oficio contra Anselmo Ortego y Rica, Secretario del Juzgado municipal y vecino de Huerta de Rey, sobre

falsificación de la partida de matrimonio de Nicolás Guerrero y Maica Rica, la cual ha terminado por sentencia firme de trece de Enero próximo pasado, y cuya sentencia contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Anselmo Ortego y Rica en la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal, en la accesoria de interdicción civil durante la condena é inhabilitación absoluta perpetua, y al pago de todas las costas, en cuyos términos confirmamos la sentencia consultada. Y luego que esta nuestra sea firme, teniendo en consideración que de la rigurosa aplicación del artículo trescientos catorce del Código en el caso actual resulta, á juicio de la sala, notablemente excesiva la pena, atendidos el grado de malicia del delincuente y el daño causado por el delito, expóngase lo conveniente al Gobierno de S. M. en vista de lo que dispone el artículo segundo en su párrafo segundo del expresado Código.»

Lo relacionado é inserto conviene exactamente con la sentencia ó parte dispositiva de la misma, obrante en mi oficio, á que me remito. Y para que conste signo y firmo el presente en Salas de los Infantes á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.== Lucio Valmaseda.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Salas de los Infantes.

Lucio Valmaseda, Escribano del Juzgado de esta villa de Salas de los Infantes,

Doy fe: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido causa criminal de oficio contra Anselmo Ortego y Rica, Secretario del Juzgado municipal y vecino de Huerta de Rey, sobre falsificación de la partida de matrimonio civil de Carlos Hernando y Lucia Villarreal, la cual ha terminado por sentencia firme de diez de Febrero del corriente año, y cuya sentencia contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

Parte dispositiva.—Fallamos: que la debemos confirmar y confirmamos, por la que declarándose que el hecho probado constituye el delito de falsificación de un documento público, del que es autor único responsable criminal y civilmente sin circunstancias atenuantes ni agravantes el procesado Anselmo Ortego y Rica, se le condena á la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal, quinientas

pesetas de multa, interdicción civil durante la condena é inhabilitación absoluta perpetua y al pago de las costas, sin que haya lugar á la aplicación del beneficio que concede el Real decreto de nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, cuya aplicación es improcedente cuando no se trata de penas correccionales. Y no estando en las atribuciones de la Sala hacer aplicación de lo dispuesto en la regla segunda del artículo ochenta y nueve del Código penal, y si de lo que determina el párrafo segundo del artículo segundo del expresado Código, teniendo en consideración que de la rigurosa aplicación en el caso actual del artículo trescientos catorce resulta, á juicio de la Sala, notablemente excesiva la pena impuesta, atendidos el grado de malicia del delincuente y el daño causado por el delito, expóngase lo conveniente al Gobierno de S. M. luego que este fallo sea firme.»

Lo relacionado é inserto conviene exactamente con la parte dispositiva de la sentencia de su razón, obrante en mi oficio, á que me remito. Y para que conste signo y firmo el presente en Salas de los Infantes á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.== Lucio Valmaseda.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villarcayo.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Gertrudis Mazon y Gonzalez, natural de Sencillo, que falleció en esta villa el once de Noviembre último, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en forma.

Dado en Villarcayo á tres de Abril de mil ochocientos setenta y siete.== Galo Sanz.—Por mandado de S. Sra., Tirso de Pereda.

Anuncios oficiales.

AMILLARAMIENTOS.

Las Juntas periciales de los distritos municipales que á continuación se expresan, á fin de proceder con exactitud en el amillaramiento de la riqueza territorial y urbana que comprenden sus respectivos distritos, hacen presente á todos los hacendados de los mismos, tanto vecinos como forasteros, la necesidad de que en el término de quince

días después de publicado el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia presenten en la Secretaría del Ayuntamiento una relación duplicada de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, con arreglo al artículo 24 de la ley vigente sobre la materia, pues de no verificarlo en el término señalado no tendrán lugar las reclamaciones que pudieran hacer respecto de la cuota de contribución que se les señale.== Los Presidentes de las Juntas periciales.

DISTRITOS.

Oron.
Urones.
Hontangas.
Lences.
Merindad de Montija.
Campolara.
Los Ausines.
Villamayor de los Montes.
Modubar de la Emparedada.
Santa Maria del Invierno.
Tapia.
Zuñeda.
Valmala.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudación verificada en el día de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudación.	Derechos y recargos.	Arbitrios municip.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	328,59	11,73	340,32
Matadero.....	383,47	„	383,47
» Ferro-carril.....	173,46	8,95	182,41
» Santander.....	18,50	12,89	31,39
» Madrid.....	5,39	16,43	21,82
» Francia.....	7,50	26,69	34,19
» San Pedro.....	17,70	5,70	23,40
» Central.....	2502,68	353,54	2856,22
Oficina de Administracion.....	„	„	„
Total.....	3437,29	435,95	3873,22

Burgos 6 de Abril de 1877.== Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Anuncios particulares.

Interesante á los Ayuntamientos.

Se compran las facturas de intereses de las inscripciones por sus bienes vendidos de propios, Instrucción pública y Beneficencia, ó se presta dinero á los Ayuntamientos, con garantía de dichas facturas. Entenderse con D. Gavino Garcia en Valladolid, Plazuela de la Libertad, núm. 5. 5-12

Fuentelisendo.
San Quirce de Riopisuerga.
Villariezo.
Villagalijo.
Cebrecos.
Torregalindo.
Villarmentero.
Espinosa de Cervera.
Espinosa de los Monteros.
San Adrian de Juarros.
Santa Maria Tajadura.
Las Vegas.
Villasidro.
Grijalva.
Valluércanes.
Quintanavides.
Vileña.
Santa Gadea del Cid.
Villagonzalo Pedernales.
Quintanilla de la Mata.
Melgar de Fernamental.
Aguas Cándidas.
Nebreda.
Revillarruz.
Mambrillas de Lara.
Peñalva de Castro.
Ciruelos de Cervera.
Torrecilla del Monte.

ESTACION METEOROLOGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 5 de Abril de 1877.

Barómetro.....	9 ^h m. A=681,8
	3 ^h t. A=681,6
Psicrómetro.....	9 ^h m. ter. seco=5,6
	3 ^h t. ter. seco=9,5
Temperaturas.....	ter. hum=5,0
	ter. hum=7,0
Direccion del viento.....	Max. sol=13,0
	sombra=10,1
viento.....	Min. sombra=1,9
	reflector=0,2
viento.....	9 ^h m.=SO.
	3 ^h t.=SO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.